



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-19-2024**

SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y FÓRMULAS 2024

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 02:00 PM del 28 de Noviembre de 2023, en Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por la Lic. Patricia Rangel Diaz Servidor Público facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT./260923/271.P.DA.-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado DT N19 2024.pdf., en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

No	DESCRIPCIÓN DE LOS INGREDIENTES QUE COMPONEN LOS PRODUCTOS Y FÓRMULAS PARA MEDICINA MAGISTRAL 2024	UNIDAD DE MEDIDA	LICITANTE	
			FARMACIA DERMATOLOGICA Y ESPECIALIDADES SA DE CV PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. ZONAS OFERTADAS IRAPUATO SALAMANCA CALAYA	SONIA ESTRADA HERNANDEZ PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. ZONA LEON GUANAJUATO
1	ACEITE ALEMENDRAS DULCES ML.	ML	\$0.52	\$0.42
2	ACEITE DE AJONJOLI (SESAMO) ML.	ML	\$0.58	\$0.42
3	ACEITE DE CADE ML.	ML	\$0.57	\$0.42
4	ACEITE DE COCO ML.	ML	\$0.04	\$0.07
5	ACEITE DE ESEN. DE LIMA ML.	ML	\$1.91	\$2.00
6	ACETONA ML.	ML	\$0.10	\$0.06
7	ACIDO ACETICO GLACIAL ML.	ML.	\$0.22	\$0.21
8	ACIDO ASCORBICO GRS.	GRS	\$0.66	\$0.50
9	ACIDO BENZOICO GRS.	GRS	\$0.31	\$0.23
10	ACIDO BORICO COMERCIAL GRS.	GRS	\$0.09	\$0.15
11	ACIDO LACTICO ML.	ML	\$0.67	\$0.46
12	ACIDO SALICILICO GRS.	GRS	\$0.67	\$0.48
13	ACIDO TANICO (TANINO) GRS.	GRS	\$0.45	\$0.55
14	ACITO TRICLOROACETICO PURO	GRS	\$13.23	\$5.50
15	AGUA DE HAMAMELIS ML.	ML	\$0.31	\$0.23
16	AGUA DE ROSAS ML.	ML	\$0.18	\$0.18
17	AGUA DE VEGETO ML.	ML	\$0.19	\$0.25
18	AGUA DESTILADA ML.	ML	\$0.21	\$0.17
19	AGUA OXIGENADA ML.	ML	\$0.07	\$0.05
20	AGUA SEGUNDA DE CAL ML.	ML	\$0.12	\$0.05
21	ALANTOINA GRS.	GRS	\$0.50	\$0.31
22	ALCANFOR POLVO GRS.	GRS	\$1.15	\$1.90



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-19-2024**

SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y FÓRMULAS 2024

LICITANTE			FARMACIA DERMATOLOGICA Y ESPECIALIDADES SA DE CV	SONIA ESTRADA HERNANDEZ
No.	DESCRIPCIÓN DE LOS INGREDIENTES QUE COMPONEN LOS PRODUCTOS Y FÓRMULAS PARA MEDICINA MAGISTRAL 2024	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. ZONAS OFERTADAS IRAPUATO SALAMANCA CALAYA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. ZONA LEON GUANAJUATO
23	ALCOHOL DE 70°	ML	\$0.19	\$0.12
24	ALCOHOL DE 96°	ML	\$0.24	\$0.16
25	ALMIDON DE MAIZ GRS.	GRS	\$0.12	\$0.05
26	ALQUITRAN DE HULLA GRS.	GRS	\$0.72	\$0.52
27	FENOL	ML	\$0.26	\$0.15
28	AZUFRE PRECIPITADO GRS.	GRS	\$0.13	\$0.11
29	BICARBONATO DE SODIO CAPS.1GR.	CAPSULA	\$2.00	\$1.80
30	BORO GLICERINA GRS.	GRS	\$0.06	\$0.10
31	CALAMINA GRS.	GRS	\$0.62	\$0.43
32	CAPS. DE CARBONATO DE CALCIO CAPS., 1 GR	CAPSULA	\$2.20	\$2.00
33	CAPS. DE GLUCONATO DE CALCIO 1GR.	CAPSULA	\$2.20	\$1.90
34	CARBON ACTIVADO	GRS	\$0.37	\$0.30
35	MAGNESIA CALCINADA .05 GR.	SOBRE	\$0.69	\$0.80
36	MAGNESIA CLACINADA 1GR.	SOBRE	\$1.27	\$1.00
37	CERA DE ABEJA GRS.	GR	\$0.35	\$0.50
38	COLD CREAM GRS.	GRS	\$0.70	\$0.42
39	COLODION ELASTICO GRS.	GRS	\$1.95	\$1.20
40	DIOXIDO DE TITANIO GRS.	GRS.	\$0.54	\$0.32
41	EOSINA GRS.	GRS	\$0.28	\$0.25
42	EOSINA ALCOHOLADA AL 2. ML.	ML	\$0.14	\$0.10
43	ESENCIA DE BERGAMOTA ML.	ML	\$0.88	\$0.90
44	ESENCIA DE LIMA ML.	ML	\$1.91	\$2.00
45	ETHER SULFURICO ML.	ML	\$0.64	\$0.40
46	GEL. DE HIDROXIDO DE ALUMINIO MAGNESIO	ML	\$0.24	\$0.20
47	GLICERINA PURA ML.	ML	\$0.37	\$0.33
48	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON GRS.	GRS	\$0.48	\$0.62
49	HIDROCORTISONA ML.	ML	\$4.63	\$2.00
50	HIDROQUINONA PURA (CRIST) GRS.	GRS	\$0.82	\$0.60
51	LACTOSA POLVO GRS.	GRS	\$0.42	\$0.33
52	LANOLINA ANHIDRA GRS.	GRS	\$0.82	\$1.90
53	LICOR DE HOFFMAN ML.	ML	\$0.62	\$0.45
54	LINIMENTO OLEOCALCAREO GRS.	GRS	\$0.48	\$0.35
55	LUGOL YODO YODURADA SOL. ML.	ML	\$0.39	\$0.30
56	MAGNESIA CALCINADA LIGERA GRS.	GRS	\$0.92	\$0.40
57	MANTECA DE CACAO GRS.	GRS	\$0.35	\$1.30
58	MENTOL NATURAL CRISTALIZADA. GRS.	GRS	\$1.49	\$1.80
59	NITRATO DE PLATA CRISTAL GRS.	GRS	\$78.00	\$25.00
60	OXIDO DE ZINC GRS.	GRS	\$0.44	\$0.32
61	PODOFILINA GRS.	GRS	\$45.00	\$28.00
62	PROPILENGLICOL PURO GRS.	GRS	\$0.43	\$0.30
63	RESORCINA GRS.	GRS	\$3.52	\$3.00
64	SULFATO DE COBRE GRS.	GRS	\$0.51	\$0.30
65	TALCO PURO GRS.	GRS	\$0.23	\$0.26
66	TINTURA BENJUI 20. ML.	ML	\$0.45	\$0.30
67	UREA PURA GRS.	GRS	\$0.44	\$0.33
68	VASELINA LIQUIDA ML.	ML	\$0.29	\$0.25
69	VASELINA SOLIDA GRS.	GRS	\$0.48	\$0.39
70	VERDE BRILLANTE	GRS	\$0.35	\$0.40
71	VIOFORMO	ML	\$4.25	\$3.20
72	VIOLETA DE GENCIANA GRS.	GRS	\$0.98	\$0.45
73	YODO METALICO GRS.	GRS	\$3.23	\$2.10
74	YODO METALOIDE GRS.	GRS	\$3.23	\$2.10
75	LANOLINA KGR.	GRS	\$0.82	\$1.90
76	ACEITE DE OLIVO	ML	\$0.16	\$0.18
77	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	\$0.24	\$0.20
78	AZUFRE	GRS	\$0.13	\$0.11
79	PERMANGANATO DE POTASIO	KGS.	\$330.00	\$600.00
80	YODURO DE POTASIO	KGS.	\$440.00	\$700.00
81	TINTURA DE YODO	LT	\$80.00	\$120.00
82	ACEITE MINERAL	LT	\$270.00	\$250.00
83	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	ML	\$0.92	\$0.40



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-19-2024**

SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y FÓRMULAS 2024

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS INGREDIENTES QUE COMPONEN LOS PRODUCTOS Y FÓRMULAS PARA MEDICINA MAGISTRAL 2024	UNIDAD DE MEDIDA	FARMACIA DERMATOLOGICA Y ESPECIALIDADES SA DE CV	SONIA ESTRADA HERNANDEZ
			PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. ZONAS OFERTADAS IRAPUATO SALAMANCA CELAYA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. ZONA LEON GUANAJUATO
84	CREMA BLOQUEADOR SOLAR CON FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR 50	GRS	\$1.15	\$0.90
85	ESSENCIA DE TREMENTINA	LT	\$136.00	\$130.00
86	CARBONATO DE CALCIO AL 0.5	GRS	\$1.15	\$1.50
87	ESTREPTOMICINA	AMPOLLETA	\$49.50	\$50.00
88	GENTAMICINA	AMPOLLETA	\$25.00	\$30.00
89	ALIBUR POLVO	GRS	\$10.90	\$6.00
90	CARBONATO DE CALCIO POLVO	GRS	\$1.15	\$1.00
91	VERDE DE METILO	GR	\$0.92	\$0.80
92	AGUA BIDEESTILADA ML.	ML.	\$0.51	\$0.20
93	AMONIACO	GR	\$0.14	\$0.10
94	ETER	LOCION	\$0.64	\$0.40
95	SULFATO DE ZINC	GR	\$0.56	\$0.35
96	TINTURA DE YODO AL 10 ML.	ML	\$0.36	\$0.25
97	ALCOHOL ALCANFORADO 50 CC	ml	\$0.24	\$0.20
98	EXTRACTO DE NOGAL	ml	\$0.69	\$0.20
99	FLUOROURACILO UNGÜENTO	Gr. tubo 20 Gramos	\$860.00	\$320.00
100	SULFONA	tabs	\$15.00	\$150.00
101	FENILEFRINA	ML	\$1.10	\$0.90
102	DIFENHIDRAMINA	ML	\$0.58	\$25.00
103	TINTURA DE MELADININA	ML	\$2.00	\$2.50
104	AMCINONIDA CREMA AL 0.1	TUBO 15 GR	\$49.00	\$45.00
105	AMCINONIDA CREMA AL 0.025	TUBO 30 GR	\$89.00	\$70.00
106	TICLOROACETICO	ML	\$13.23	\$5.50
TOTAL DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.			\$2,576.16	\$2,621.01

FALLO

Con fundamento en las evaluaciones que anteceden y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se emite el siguiente fallo:

PARTIDA	LICITANTE	
DESCRIPCIÓN DE LOS INGREDIENTES QUE COMPONEN LOS PRODUCTOS Y FÓRMULAS PARA MEDICINA MAGISTRAL 2024	FARMACIA DERMATOLOGICA Y ESPECIALIDADES S.A. DE C.V.	SONIA ESTRADA HERNANDEZ
SUMATORIA IMPORTES	\$2,576.16	\$2,621.01
DICTEMEN TECNICO	CUMPLE	CUMPLE
DICTAMEN ECONOMICO	ASIGNADO	ASIGNADO
IMPORTE MAXIMO ASIGNAR	\$539,500.00	\$660,500.00
IMPORTE MINIMO ASIGNAR	\$215,800.00	\$264,200.00

ASIGNACION

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA
FARMACIA DERMATOLOGICA Y ESPECIALIDADES S.A. DE C.V.	ZONA IRAPUATO, SALAMANCA, CELAYA	\$215,800.00	\$539,500.00
SONIA ESTRADA HERNANDEZ	ZONA GUANAJUATO, LEON	\$264,200.00	\$660,500.00



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-19-2024**

SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y FÓRMULAS 2024

deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los



[Handwritten signature]



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-19-2024
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y FÓRMULAS 2024

modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.



Handwritten mark resembling a stylized '7' or '1' with a flourish.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-19-2024

SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y FORMULAS 2024

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 03:00 P.M. del día 28 de Noviembre de 2023.

Esta Acta consta de 7 hojas útiles por ambos lados y una más por su lado anverso firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nombre	Área	Firma
Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz	Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento	
Mtra. Agustina Olalde Lastiri	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla	Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Dr. Alfredo Baez Montes	Coordinador Auxiliar de Atención Médica de Primer Nivel	





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

Table with 1 row and 1 column containing: LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-19-2024 SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y FORMULAS 2024

Table with 3 columns: Nombre, Area, Firma. Row 1: Lic. David Sandoval Gonzalez, Representante de Jefatura Juridica, (empty)

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Table with 3 columns: Nombre, Area, Firma. Row 1: Lic. Daniel Ruiz Reynaud, Representante del Area de Auditoria, Quejas y Responsabilidades, 119001-1501001/ADQ/0194/2023

FIN DEL ACTA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilizacion del sistema Electronico de Informacion Publica Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el area usuaria determina lo asentado en la revision tecnica suscrita por los servidores publicos a cargo de la revision y evaluacion tecnica, para ello el dictamen tecnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT N19 2024.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el articulo 37 fraccion VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Politicas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economia procesal se tiene por reproducida la evaluacion tecnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado DT N19 2024.pdf.

CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. "El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violacion expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuacion pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefension al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolucion y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma." Novena Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federacion y su Gaceta, Tomo: VI, Abril de 1998, Tesis VI. 2º/J/129, Pagina 599"



